

LEY 5.919

Reintegrando a la Municipalidad de Pergamino una fracción de tierra que fuera donada para construcción de aeródromo provincial Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a reintegrar a la Intendencia Municipal de Pergamino, la fracción de tierra de 17 hect., 17 as., 15 cs., 94 dm.² de superficie, que oportunamente fuera donada al Fisco de la provincia de Buenos Aires con destino al establecimiento de un Aeródromo Provincial en el citado partido.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado

La Plata, 30 de octubre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese

**ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.**

Decreto Nº 8.877

Registrada bajo el número cinco mil novecientos diecinueve (5.919).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
